



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y COORDINACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Cambios de Información meramente Administrativa dentro de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental (cambio de denominación de la entidad proponente en caso es persona individual o jurídica / sociedad anónima) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Cambio de denominación de la entidad proponente en caso es persona individual o jurídica / sociedad anónima.
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para el Cambio de denominación de la entidad proponente en caso es persona individual o jurídica / sociedad anónima. Para el cambio de denominación de la entidad proponente en caso es persona individua o jurídica / sociedad anónima, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos Generales: a) Contar con Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado. b) Contar con Licencia Ambiental Vigente, cuando aplique. Requisitos específicos para persona indiviual. Los cuales deben ser presentados en copia simple: c) Formulario correspondiente. d) Fotocopia de la patente de comercio. Requisitos específicos para persona jurídica / sociedad anónima. Los cuales deben ser presentados en copia simple: a) Formulario correspondiente.

- b) Fotocopia de la patente de comercio y de sociedad.
- c) Fotocopia de la escritura de modificación de la denominación de la sociedad con su razón de inscripción en el registro mercantil.
- d) Fotocopia del acta notarial de nombramiento del representante legal vigente (con razón del registro mercantil).
- e) Fotocopia de la inscripción del representante legal (si se trata de persona jurídica civil).

2. Diseño de Procedimiento

1. El proponente presenta la solicitud conformado por el formulario con los requisitos. (ver apartado 1) en la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales.
2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales revisa y analiza los documentos contenidos en el expediente.
3. Al finalizar, la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, determina lo siguiente: ¿Es necesario solicitar aclaración y/o ampliación de información?
 - a. **Sí:** envía solicitud de aclaración y/o ampliación de información y es notificado al proponente. Continúa con el paso No.4.
 - b. **No:** continúa con la gestión sin solicitar aclaración o ampliación. Continúa con el paso No. 6.
4. El Proponente, ¿cumple con lo requerido?
 - a. **Si:** presenta la aclaración y/o ampliación al procurador o Auxiliar Ambiental. Continúa con el paso 5.
 - b. **No:** no brinda aclaración ni ampliación. Continúa con el paso 6.
5. Se recibe información de la ampliación y/o anotación.
6. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales firma resolución y notifica al proponente. Finaliza proceso.



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
Cambio de denominación de la entidad proponente en caso es persona individual o jurídica / sociedad anónima.			
No. de requisitos	-	4	4
Verificación de la Información	-	10 días	10 días
Requisitos que pueden ser subsanados	-	3	3
Plazo para ampliación y/o aclaración	-	5 días	5 días
Plazo para Notificar la Resolución	-	2 días	2 días



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

